



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

Ministerio de Justicia

ORDEN

Ilmo. Sr.: Creados por los Decretos de 23 y 25 del corriente mes, Tribunales especiales para juzgar los delitos de rebelión y sedición cometidos contra la seguridad del Estado por cualquier medio, previstos y penados en las Leyes, compuestos cada uno por tres funcionarios judiciales, que juzgarán como jueces de derecho, y 14 jurados, que decidirán sobre los hechos de la causa.

Este Ministerio ha dispuesto que cada uno de los referidos jurados reciba la dieta de 15 pesetas por cada día natural o fracción del mismo que duren las sesiones del juicio en que intervinieren, con imputación al crédito consignado en el capítulo 1.º, artículo 3.º grupo 1.º, concepto único, del presupuesto vigente por obligaciones de este Departamento, a cuyo efecto inmediatamente se librarán a justificar a favor de los presidentes de cada uno de dichos Tribunales las cantidades que por ahora se estimen necesarias al fin expresado.

Lo digo a V. I. a los efectos expresados.

Madrid, 26 de agosto de 1936.

- R. D., Jorónimo Gomarij.

Señor subsecretario de este Ministerio.

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Ilmo. Sr.: La Comisión incautadora de los organismos y servicios de la Asociación General de Ganaderos de España, nombrada por Decreto de 2 de los corrientes, ha llevado a efecto la incautación ordenada en el mismo, rigiendo y administrando en los días transcurridos los referidos organismos y servicios, velando por su continuidad,

principalmente de funcionamiento de aquellos que, como los de suministros de carnes y leche, ofrecen un fundamental interés para el abastecimiento de Madrid en las presentes circunstancias y que ha procurado en lo posible intensificar.

Igualmente esta Comisión incautadora, en uso de las atribuciones conferidas, ha formulado propuesta de separación de determinados funcionarios y empleados de los organismos incautados, cuya eliminación de manera más notoria se ha estimado indispensable y urgente a los fines del interés público que ha determinado la incautación.

Ahora bien, el examen practicado por la Comisión incautadora muestra que los organismos incautados están formados por dos entidades: la Asociación General de Ganaderos de España, que funciona con el carácter y fines de Sindicato agrícola, legalmente reconocido como tal, y la entidad filial de aquél, denominada Mutualidad General Agropecuaria, que cumple fines de seguro mutuo entre sus asociados y que, por todo ello, con excepción del archivo de Vías pecuarias que la Asociación posee, y cuya custodia y conservación interesa sobremanera asegurar al Estado, por su excepcional valor histórico. Ambas Asociaciones están desprovistas de acción oficial alguna, por lo que deben funcionar, en lo sucesivo, con el mismo carácter, finalidades y medios que su condición cooperativa permita, si bien asegurando, por la importancia de su misión, la lealtad de sus organismos gestores al actual régimen político y social de España, con el también indispensable control del Estado que la situación presente reclama.

Y en aplicación del Decreto de 2 de los corrientes,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo primero. La Asociación General de Ganaderos de España, con el carácter y fines cooperativos que ostenta y con los medios que le son propios, bajo la dirección de un Comité, que estará integrado por un delegado del ministro de Agricultura, designado por el mismo; un representante de la Federación de Empleados de Oficinas de España, afecta a la Unión General de Trabajadores; un representante de los funcionarios que prestan servicio en dicha Asociación General de Ganaderos y un asociado de la misma, siendo estos dos últimos miembros designados por este Ministerio de Agricultura, a propuesta de la Comisión incautadora nombrada por Decreto de 2 de los corrientes.

Asimismo, la Mutualidad General Agropecuaria, filial de la referida Asociación General de Ganaderos, con el mismo carácter y medios que actualmente tiene, estará dirigida y representada por un Comité, integrado por el propio delegado de este Ministerio, en la referida Asociación General de Ganaderos; un representante de la Agrupación Sindical de Empleados de Seguros, afecta a la Unión General de Trabajadores, designado por la misma; un empleado de la Mutualidad y un mutualista, designados por este Ministerio, a propuesta de la citada Comisión incautadora.

Ambos Comités sustituirán íntegramente, y con la plenitud de facultades que los respectivos Estatutos asignan a los organismos establecidos por dichos Estatutos, para el gobierno y administración de estas Asociaciones.

La firma será llevada por el representante del Ministerio de Agricultura, quien podrá delegarla en cualquiera de los miembros de los respectivos Comités.

Artículo segundo. Los Comités de dirección establecidos en el pre-

sente Decreto, que actuarán bajo la presidencia del delegado de este Ministerio, elevarán al mismo, en el plazo más breve posible, un informe detallado de la situación de estas Asociaciones, especialmente en el orden económico, y de sus posibilidades de desenvolvimiento futuro, con cuantas orientaciones les sugiera el examen de estos problemas; estudiando asimismo, para su constitución futura, la obligada intervención de los asociados y mutualistas en el gobierno y administración de las mismas. Igualmente señalarán las responsabilidades que de las gestiones administrativas anteriores pudieran derivarse.

Artículo tercero. El archivo de documentos y plano de vías pecuarias de la Asociación General de Ganaderos pasará a depender directamente del Ministerio de Agricultura, el cual adoptará las medidas oportunas a fin de asegurar su mejor conservación y uso, por medio de los funcionarios del Cuerpo de Archiveros, que serán encargados de su custodia.

Artículo cuarto. De conformidad con las propuestas formuladas, se designan miembros del Comité de Dirección de la Asociación General de Ganaderos de España, a don Agustín Díaz Gómez, por la Unión de Empleados de Oficinas; a don Juan Francisco Garzón Cano, por los empleados administrativos de dicha Asociación, y a don Simón Paniagua Sánchez, como miembro de la referida Asociación, y del Comité de Dirección de la Mutualidad General Agropecuaria, a don Juan Arcos Montes, por la Agrupación Sindical de Empleados de Seguros; a don Benito Garzón Cano, por los empleados administrativos de la misma, y a don Manuel Castellanos Carrochano, como miembro de la Mutualidad.

Se designa como delegado del Ministerio de Agricultura en ambos Comités a don Crescenciano Arroyo Martín.

Artículo quinto. La actual Comisión incautadora hará formal entrega de los bienes de estas Asociaciones a los respectivos Comités, cesando en su cometido.

Madrid, 21 de agosto de 1936.
- P. D., L. Martín Echeverría.

Señor director general de Ganadería e industrias pecuarias.

Ministerio de la Guerra

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Los individuos pertenecientes a las Milicias republicanas organizadas y a las encuadradas en unidades, podrán ascender a los empleos a que se hagan acreedores por los méritos de campaña contraídos en la defensa de la República. Dichos empleos, hasta el de suboficial inclusive, les serán reconocidos al terminar la campaña y podrán ingresar con ellos en las unidades del Ejército que, terminada la sedición, se recluten. Si los empleos obtenidos fueran de oficial, será preciso los convaliden en la Escuela creada por Decreto de 11 de los corrientes *Gaceta* núm. 225, para perfeccionar y dar instrucción a la oficialidad.

Artículo segundo. Los milicianos que combaten en el frente, no teniendo nota alguna desfavorable y que acrediten, mediante certificado expedido por los jefes de las columnas, que su conducta ha sido disciplinada, al terminar la campaña obtendrán la cancelación de cuantas obligaciones militares tengan pendientes, expidiéndoseles la licencia absoluta, y dándoseles derecho preferente para el ingreso en las unidades del Ejército citadas en el artículo anterior. Asimismo tendrán derecho preferente para ingresar en los Cuerpos de la Guardia civil (o el que se cree en su lugar) Asalto y cuerpos subalternos de auxiliares del Estado, Provincia o Municipio.

También podrán ingresar como soldados voluntarios del Ejército que se crea según los Decretos del Ministerio de la Guerra de 17 de agosto de 1936, con todos los derechos y deberes que se establecen en ellos y en proporción del 25 por 100 de los reclutados si no tuvieran instrucción militar.

Artículo tercero. Durante el tiempo que permanezcan en servicio les será reservado su puesto de trabajo. Podrán designar persona que les sustituya mientras dure su compromiso militar, y si el patrono de la oficina, obra o talleres en que trabajasen no aceptara la sustitución estará obligado a abonar el 60 por

100 del jornal a los familiares del voluntario que éste designe.

Artículo cuarto. Ningún voluntario podrá abandonar el servicio de las armas mientras dure la campaña. Será dado de baja, con pérdida de todos sus derechos, si su comportamiento no se ajustara a las normas indispensables de obediencia y disciplina, sin perjuicio de las sanciones de otra índole en que pudiera incurrir.

Artículo quinto. A los efectos de pensión que por inutilidad pueda corresponderles, serán considerados como militares en activo, y si fallecieren a consecuencia de las heridas recibidas o como resultado de enfermedades contraídas en la campaña, sus herederos percibirán el sueldo íntegro del causante.

Artículo sexto. Para obtener cualquiera de los beneficios expresados en los artículos 1.º y 2.º, será condición precisa haber estado en el frente de combate, como mínimo, la mitad del tiempo que dure la campaña.

Artículo séptimo. Queda derogado el Decreto de Presidencia de 2 de agosto de 1936 («Gaceta» del día 3), referente a la creación de Batallones Voluntarios.

Artículo octavo. El Gobierno dará en su día cuenta a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Madrid a 26 de agosto de 1936. - Manuel Azaña. - El ministro de la Guerra, Juan Fernández Saravia.

Ministerio de Obras Públicas

DECRETO

El Decreto de 11 de agosto actual, dictado con la finalidad de regularizar el pago de jornales de las obras públicas, prevé en su artículo primero el procedimiento a seguir por las Jefaturas de Obras Públicas y demás organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas para expedir las certificaciones de obra ya ejecutada.

La circunstancia de que, según las normas legales en vigor, estas certificaciones han de ser expedidas mensualmente, crea en algunos casos dificultades insuperables a las que, debiendo abonar los jornales semanalmente, no disponen en ocasiones del numerario suficiente, dadas las circunstancias actuales, traduciéndose estos inconvenientes en faltas e irregularidades en el percibo de los jornales de los obreros. Por esta causa, es conveniente dar una mayor elasticidad a aquellos organismos en su facultad de certificar la obra ya ejecutada, permitiéndoles hacerlo en plazos menos de un mes, dado que con esto se evitan los inconvenientes mencionados, sin

perjuicio alguno para la Administración.

Por todo ello, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del ministro de Obras Públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Con carácter provisional y hasta nueva orden, las certificaciones a que el Decreto de 11 de agosto actual se refiere en su artículo primero podrán expedirse quincenalmente, siempre que, a juicio del ingeniero jefe encargado del servicio, se considere conveniente esta medida.

Dado en Madrid a veintiseis de agosto de mil novecientos treinta y seis. - Manuel Azaña. - El ministro de Obras Públicas, Antonio Velasco Oñate.

Ministerio de Industria y Comercio

DECRETO

Ocurre que, siendo suficiente la cantidad de mercancías para el normal abastecimiento de la población y fuerzas combatientes, en algunos momentos se produce la sensación de escasez debido al afán de acaparamiento, tanto de particulares como de entidades y comerciantes. Ello implica una innecesaria perturbación y una falta de solidaridad social que debe ser evitada a toda costa.

Por ello, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. A todo particular en cuya vivienda hubiese acaparados víveres en cantidad notoria y considerablemente superior a las prácticas habituales de su consumo y de modo distinto a como hubiese venido proveyéndose antes del 17 de julio del corriente año, se le impondrá una multa equivalente a cien veces el valor del exceso de la mercancía que hubiese acaparado ilegítimamente.

Artículo segundo. Toda entidad, de cualquier clase que fuere, de índole mercantil u otra cualquiera, que en la esfera de sus actividades incurriese en actos de acaparamiento o de ocultación de materias alimenticias, se le impondrán multas desde 5.000 a 100.000 pesetas, decomiso de la mercancía y clausura del establecimiento.

Artículo tercero. Se faculta al ministro de Industria y Comercio para crear las comisiones y organismos inspectores para la investigación de las infracciones previstas en los artículos anteriores y su propuesta procedente en cada caso, quedando la resolución reservada a este Ministerio.

Artículo cuarto. De este De-

creto se dará cuenta en su día a las Cortes.

Dado en Madrid a veintiseis de agosto de mil novecientos treinta y seis. - Manuel Azaña. - El ministro de Industria y Comercio, Plácido Álvarez Buylla de Lojana.

Ministerio de Comunicaciones

DECRETO

Por Decreto de fecha 21 del corriente mes de agosto se ha creado una situación administrativa especial aplicable a los funcionarios dependientes del Ministerio de Justicia que no se encuentren claramente comprendidos en el Decreto de 21 de julio último, por no ser notoria su participación directa o indirecta en el actual movimiento sedicioso, pero que hayan observado una conducta que, sin acreditarles como enemigos del régimen republicano o de sus instituciones, exija una justificación.

Las características peculiares de los servicios de Comunicaciones y Marina mercante aconseja hacer extensiva a los funcionarios afectos a este Departamento ministerial que se hallen en tal caso, la medida de referencia, o sea la separación preventiva del servicio activo, a fin de una vez investida debidamente la actuación de aquéllos, pueda dejarse sin efecto o convertirse en definitiva, según el resultado.

Por las razones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Comunicaciones y Marina mercante,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo primero. El Gobierno podrá acordar la separación preventiva del servicio activo de aquellos funcionarios dependientes del Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante que, sin estar taxativamente comprendidos en los preceptos del Decreto de 21 de julio próximo pasado, hayan observado una conducta que se considere necesaria justificar.

Artículo segundo. Esta separación preventiva quedará sin efecto cuando del examen de las alegaciones hechas por el funcionario y de las averiguaciones practicadas en el oficio, resulte, a juicio del Gobierno, suficientemente justificada la conducta. En caso contrario, se convertirá en definitiva, implicando la baja en el Escalafón.

Artículo tercero. Los funcionarios separados preventivamente percibirán mientras permanezcan en situación, las dos terceras partes de su sueldo en activo.

Podrán cubrirse las vacantes temporariamente producidas, como fuesen definitivas, y caso de anularse la separación preventiva y ac-



darse la vuelta al servicio activo del funcionario por ella afectado, éste tendrá derecho a ocupar la primera vacante de su categoría que se produzca, quedando entretanto en situación de excelente forzoso.

Artículo cuarto. Queda facultado el ministro de Comunicaciones y Marina mercante para dictar cuantas disposiciones se estimen precisas pa-

ra el mejor cumplimiento de lo que se preceptúa en este Decreto, del que en su día se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a veintiseis de agosto de mil novecientos treinta y seis. — *Manuel Azaña*. — El ministro de Comunicaciones y Marina mercante, *Bernardo Uner de los Ríos*.

Recopilación de disposiciones emanadas de los Departamentos del Comité Provincial

Departamento de Interior y Justicia

ORDEN

Decretada por el Ministerio de Justicia la incautación de los Registros parroquiales en evitación de pérdidas o extravíos de los libros y archivos custodiados en los mismos, que encierran un interés público indudable como supletorios, es necesario cumplimentar en esta provincia tan previsora medida por idénticas razones a las que tuvo el Ministerio para dictarla, y, a tal efecto, se dispone:

Artículo primero. Todos los Juzgados municipales de la provincia procederán con máxima rapidez a recoger los libros y documentación de los distintos Registros parroquiales existentes en su demarcación respectiva, trasladándolo a los archivos del Registro civil para su custodia, conservación y demás efectos.

Artículo segundo. Del acto de incautación se levantará, por el secretario del Juzgado, el acta correspondiente y un inventario detallado de la documentación y libros que compongan el Registro parroquial, enviando copia certificada de una y otro a este Departamento de Justicia.

Artículo tercero. Allí donde los Juzgados municipales no funcionen por cualquier circunstancia, los alcaldes se ocuparán de tomar las medidas de precaución que juzguen necesarias para evitar la desaparición, destrucción y deterioro de los Registros parroquiales, comunicando al Departamento las que hubiesen adoptado.

Gijón, 9 de octubre de 1936. — El delegado del Departamento, *Amador Fernández*.

Gobierno General de Asturias y León

ORDENES

Es deseo del Gobierno General de Asturias y León conocer el volumen, claridad e importancia de las requisiciones efectuadas en los establecimientos comerciales en estas provincias, desde el momento en que se inició la sublevación militar, para efectuar una ordenación y cálculos de las mismas, a todos los efectos.

Por lo tanto, con la expresada finalidad, y a propuesta del director general de Comercio de este territorio, se dispone:

Artículo único. Todos los comerciantes, mayoristas y al detall, presentarán en el plazo de treinta días una relación por concepto de las mercancías y artículos requisados en sus establecimientos, expresando la autoridad, organismo o persona que dispuso la requisición, condiciones en que se realizó y el importe en

pesetas a que asciende por cada clase de géneros.

Gijón, 10 de octubre de 1936. — El gobernador general de Asturias y León, *Belarmino Tomás*. — El director general de Comercio, *Amador Fernández*.

El encauzamiento y normalización de la vida comercial en los territorios de Asturias y León, iniciada con la aquiescencia y acuerdo de todas las organizaciones del Frente Popular, ha de tender primordialmente a facilitar el consumo por la población, no siendo tolerable que, al amparo de la escasez de algunos artículos, los especuladores impongan una elevación en los precios, con lo cual las mercancías resultan inasequibles para las clases de menor capacidad adquisitiva.

Ya en circunstancias normales las autoridades tienen el deber de evitar y sancionar el agio, no siendo de extrañar, pues, que se extreme el celo en la ocasión presente.

En atención a lo expuesto, el gobernador general de Asturias y León, a propuesta del Departamento de Comercio, ordena:

Primero. Queda totalmente prohibido al comercio de todos los ramos, sean mayoristas o minoristas, la alteración de los precios, sin la previa autorización de este Departamento o del Gobierno General, rigiendo aquellos que estaban establecidos el 18 de julio último.

Segundo. Quedan subsistentes todas las reglas y costumbres que venían observándose hasta la fecha expresadas en las relaciones mercantiles entre productores, almacenistas, intermediarios y comerciantes al detall, con la sola excepción del intervencionismo autorizado a los Sindicatos obreros.

Tercero. Las infracciones a las anteriores disposiciones, se castigarán con multas proporcionales a la gravedad de la transgresión, procediéndose, incluso, al encarcelamiento de los contraventores e incautación del negocio, si su contumacia les hiciera merecedores de ello.

Gijón, 10 de octubre de 1936. — El gobernador general de Asturias y León, *Belarmino Tomás*. — El director general de Comercio, *Amador Fernández*.

DECRETO

El Gobierno legítimo de la República, decretó con fecha 15 de agosto último la renovación de todos los cargos de la Justicia municipal, por estimar que sus titulares debían ofrecer las mayores garantías de una actuación limpiamente republicana y adecuada a la interpretación en su aspecto legal de las necesidades del Régimen

en los momentos que atraviesa la nación.

Por virtud de las circunstancias tan acertada medida no tuvo realidad y como la mayoría de los Juzgados municipales de las dos provincias no funcionaban, por abandono de los cargos o desafección al Régimen de las personas que estaban al frente de ellos, es imprescindible normalizar su vida, reanudando la función judicial que tienen asignada y muy principalmente, los servicios registrales del estado civil, pues la paralización actual ocasiona serias perturbaciones a los particulares y daño al interés público.

Por las razones que anteceden, a propuesta del Director General de Justicia, el Gobierno general de Asturias y León, de acuerdo con el Comité Provincial del Frente Popular, decreta:

Artículo primero. Se declaran vacantes todos los cargos de jueces municipales propietarios, jueces municipales suplentes, fiscales municipales y fiscales municipales suplentes de las dos provincias, y su provisión se efectuará con carácter provisional, o por el Departamento de Justicia, vistas las propuestas que en plazo perentorio eleven las Comisiones Gestoras municipales o Comités Locales del Frente Popular, si aquéllas no se hubiesen constituido aún.

Artículo segundo. Las propuestas deberán recaer en personas mayores de edad, de probada adhesión al Régimen y de buena concepción moral, procurando, si es posible, elegir preferentemente a aquellas que, además, tengan conocimientos del Derecho.

Artículo tercero. Los nuevos funcionarios designados tomarán posesión de los cargos inmediatamente de recibir sus credenciales.

Artículo cuarto. Los jueces municipales, darán cuenta a este Departamento de Justicia de haberse efectuado las tomas de posesión y del estado en que se encuentre el Juzgado, Registro Civil y Archivo, así como de cualquiera incidencia que notasen.

Gijón, 10 de octubre de 1936. — El Gobernador general de Asturias y León, *Belarmino Tomás*. — El director general de Interior y Justicia, *Amador Fernández*.

Departamento de Obras Públicas

INSPECCION DE CIRCULACION Y TRANSPORTE POR CARRETERA

Para conocimiento general, se hace saber que el próximo día 12 del corriente termina el plazo prorrogado para la obtención de los Permisos Especiales de Circulación, documentos que son necesarios para que sea autorizada la circulación de los vehículos de tracción mecánica de todas clases en la provincia de Asturias.

Desde la fecha indicada, se procederá a retirar de la circulación aquellos ve-

hículos que carezcan de permiso, sin que se admita reclamación alguna.

Gijón, 10 de octubre de 1936. — El delegado de Obras Públicas, *José San Martín*.

Departamento de Instrucción Pública

DECRETO

De conformidad con los informes de los Comités locales del Frente Popular; y de acuerdo con el Comité Provincial del Frente Popular, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Quedan depuestos de sus cargos con pérdida de todos sus derechos por considerarlos desafectos al régimen los siguientes maestros:

Langreo. — José Riera Fernández, de Ciaño; Aurora D. Camino, de La Felguera; Covadonga Izquierdo Duque, de Lada; Jesusa Nosti Polón, de Dojomal; Enriqueta González Longoria, de Ciaño; Rosario Aguadé, de La Felguera; José María Herrero Padilla, de Cabañas; Jesús Ojeado, de Sama; Eulalia Álvarez Lorenzo, de La Felguera.

Cangas de Onís. — María de la Palma Naves, de Mestas de Con.

Avilés. — Esther Díaz, de Riberas; Dolores Cabezas, de Miranda; Ricardo Cuervo, de San Francisco; Asunción F. Valdés, de Soto del Barco; Mercedes Castañón, de Avilés; Manuela Sánchez, de Avilés.

Riosa. — Rosa Ordoñez Díaz, de La Vega.

Morcín. — Regina Abascal Cabal, de La Piñera.

Laviana. — José Valdés, de Uraña; Carmen Fernández, de Tolivia; Paulino Suárez Suárez, de Laviana; Josefina Álvarez, de Lorio; Carmen Cabaldón Gómez, de Laviana; Herminia García, de Laviana; Amalia Suárez, de Laviana; Mercedes Martínez, de Laviana.

Oviedo. — Marcelino Amo, de Olloniego; María Luisa Fanjul, de Olloniego; Delfín Rodríguez, de San Claudio; José del Río, de Premió; Aquilina Prado, de La Riera; Josefina Fresno, de Trubia; Josefina Bárcena, de Trubia; Jesusa Crespo, de Udrón; Visitación García Normiella, de Balsera; María Luisa Faes, de Santa Eulalia de Manzanaeda; Leopoldo Fernández, de San Claudio; María Luisa Fernández, de Caces; Araceli Fanjul, de Olloniego.

Santo Adriano. — María Luisa Álvarez, de Castañedo; Aurora García, de Villanueva.

Artículo segundo. Los interesados podrán reclamar del presente Decreto en el plazo de diez días a partir de la fecha de su publicación.

Gijón, 7 de octubre de 1936. — El director general, *Manuel Suárez*. — El gobernador general, *Belarmino Tomás*.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía de Langreo

EDICTO

Para dar cumplimiento a las prevenciones contenidas en el Decreto del Departamento provincial de Hacienda, fecha 15 del actual, se hace saber que, desde el día siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y por el término de ocho días quedan expuestos al público, para las reclamaciones que se estimen pertinentes, los apéndices

a los repartimientos de la contribución rústica y urbana, padrón de Industrial y Patente Nacional de Automóviles, conteniendo las alteraciones producidas en el presente año, y que, incorporados a los mencionados documentos cobratorios, serán tenidos en cuenta para la exacción de contribuciones por aquellos conceptos en el próximo ejercicio económico de 1937.

Sama de Langreo, 29 de octubre de 1936. — El alcalde, *Félix Vitoria*.

Ayuntamiento de Gijón

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS MUNICIPALES TOMADOS DURANTE EL MES DE JULIO ULTIMO

Sesión del día 2 de julio de 1936

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó informe del señor interventor municipal, en relación con una instancia de don Angel Suárez Fernández, y sus hijas, Angela y Adela Suárez Vega, reclamando contra el impuesto de «Plus-Valía», pendiente de la sesión anterior.

Se aprobó una relación de facturas importante pesetas 10.160,74.

Se aprobó igualmente minuta del subdelegado de Medicina de Oviedo, importante 30 pesetas, por el informe de la demente Severina Pérez.

Se aprobó informe del señor síndico, en que propone se declare al soldado del Batallón de Zapadores Minadores núm. 6 José Martínez Cifuentes, y a sus familiares, pobres, a efectos de expediente de prórroga de incorporación a filas.

Se aprobó presupuesto de la Comisión de Caminos, consignando 3.000 pesetas para invertir en obras en distintos lugares del término rural.

Se aprobó lo informado por la Comisión de Caminos en relación con instancia de José Sánchez, que interesaba se le concediera en arriendo terreno comunal sito en Cenero-Cadavedo.

Se aprobó lo informado por el señor arquitecto municipal, fijando en 240 pesetas el precio de venta de terreno en Carbuñes-Cimadevilla, a doña Victoria Pérez García.

En el asunto de petición de jubilación, digo de cantidad en calidad de haber pasivo, por doña Alejandra Zarracina Menéndez, nieto de un obrero caminero municipal fallecido, se acordó que vuelva a la Comisión de Hacienda, por si el interesado aporta más documentos.

Se aprobó informe de la Comisión de Beneficencia, en relación con instancia de don Victoriano Prendes, médico de la casa de Socorro, en la que solicita la excedencia por dos años.

Se aprobó informe del señor arquitecto municipal, en instancia de don Manuel Cifuentes López, que solicitaba autorización para habitar la casa número 5 de la calle del Perú.

Se aprobó lo informado por la Comisión de Instrucción Pública en solicitud de prolongación de clases por doña María San Atanasio, directora de la escuela de sordomudos y ciegos de Gijón.

Se aprobó lo informado por la Comisión de Instrucción Pública, en oferta de alegorías de la República por doña Georgina Ruiz Soliva.

Previos los informes favorables del señor jefe de arbitrios y comisión del ramo, se acordó atender las siguientes reclamaciones de arbitrios: de don Manuel Fernández Pérez, que reclama contra el impuesto de «aperturas y traspasos» y de doña María de los Dolores Suárez de la Presa, que lo hace contra el impuesto del inquilinato.

Se aprobó informe del señor jefe de arbitrios y comisión del ramo, en relación con instancia de don José Rodríguez Ponga, que interesa llegar a un concierto para el pago de los arbitrios municipales sobre bebidas.

Se aprobó lo informado por el señor jefe de arbitrios municipales y comisión del ramo, en instancia de la juventud católica «La Milagrosa», reclamando del arbitrio de «Casinos y Circulos de recreo».

Se aprobó lo informado por el señor

jefe de arbitrios y comisión del ramo, en instancia de don Aquilino Meana Manso, reclamando del arbitrio de inquilinato.

Se aprobó lo informado por el señor interventor municipal en solicitudes de anticipos de don José Luis González, de administración; don Julián Suárez, del servicio de Obras públicas; don Luis Michelón, guardia municipal, y de don Manuel Garrido, del servicio de arrastres y limpiezas.

Se aprobó lo propuesto por los señores ingeniero e interventor de fondos municipales, en relación con subasta para realizar un plan de ampliación de la red de aguas, acordando proceder a la oportuna subasta, anunciándose para reclamaciones, por un plazo de cinco días, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y correspondiente edicto.

Se aprobó lo informado por el señor arquitecto municipal y Comisión de Caminos, en instancia de don Alfredo Rodríguez Calástras, en solicitud de anulación de multa.

Se aprobó lo informado por la Comisión de Beneficencia en instancia del Colegio Oficial de Practicantes de Asturias (Delegación de Gijón), en la que hacen diversas reclamaciones con relación a los practicantes de la Casa de Socorro.

En proposición del señor gestor don Próspero Segúen, relativo al estado en que se encuentran algunas calles de la población, se acordó que se procurará atender lo propuesto.

Se aprobó lo propuesto por la Comisión de Servicios de Ingeniería, para realizar subasta de chatarra y otros objetos inservibles que se encuentran en el Parque Móvil.

Se aprobó lo informado por el señor ingeniero municipal y Comisión de Servicios de Ingeniería, en relación con la apertura de pliegos presentados al cursillo abierto para el suministro de contadores.

Se aprobó lo propuesto por el señor ingeniero municipal y Comisión de Servicios de Ingeniería, para cubrir la plaza de suplente de maquinistas de apisonadora.

Vista la proposición de la Comisión de Servicios de Ingeniería, en relación con la plaza de aprendiz-recadista de los servicios de Talleres, Parque Móvil, Aguas y Alcantarillado, se acordó aprobar lo propuesto, pasando a la Comisión de Hacienda a los efectos del pago.

Vista instancia del Comité local Pro-Olimpiada Popular de Barcelona, solicitando subvención para concurrir a los Juegos Olímpicos de Barcelona, se acordó contribuir con la cantidad de trescientas pesetas.

Visto escrito de don Ramón Gómez Lozana, dimitiendo irrevocablemente el puesto de médico supernumerario de la Casa de Socorro, se acordó darse por enterada y conforme, admitiendo la dimisión presentada.

Se acordó conceder las siguientes licencias: a D. Vicente Hevia Álvarez, para colocar un toldo en el bajo de la casa número 25 de Di. y Margall; a don Elix Menéndez, para acometer a la alcantarilla general para servicio de la casa número 55 de la Avenida de Azaña; a don Primitivo Meana, para construir una casa en la calle de Campo Sagrado-Ceores, y a don Manuel Cantarero Verlanza, para construir un frontón de pelota en el Parque de Atracciones (Feria de Muestras).

En asunto relativo a instancia de don Juan González Pérez, para construir vivienda del portero en terraza de la casa número 79 de Blasco Ibáñez, se acordó que vuelva a la Comisión de Policía Urbana.

Vista instancia de don Pedro Cabello

Maiz, arquitecto en ejercicio en Gijón, interesando aclaración al artículo 101 de las Ordenanzas Municipales, se aprobó lo informado por la Comisión de Policía Urbana.

Se aprobó lo informado por la Comisión de Policía Urbana, en asunto de construcción de Acirates en el Paseo de Begaña y transferencia de crédito para las obras.

Visto informe del señor interventor de fondos, en instancia de doña Mercedes y doña Herminia Rodríguez La Presa, solicitando plazo de un año para liquidar arbitrios de «plus valía», se aprobó lo informado.

Visto escrito de la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel, en relación con expediente de «Abastecimiento de aguas para el Puerto del Musel», se dió por enterada, acordando pedir a los diputados que gestionen lo procedente para el suministro de aguas al Puerto del Musel por este Ayuntamiento, rogando a la Junta haga las obras de la distribución para ir ganando tiempo.

Se aprobó lo informado por el señor interventor de Fondos, en petición de la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel de 1.500 pesetas por alumbrado en la carretera de La Calzada Musel.

Visto escrito de la Comisión de Mercados y Mataderos, sobre reorganización de plantillas en el Macelo municipal, se aprobó lo propuesto, pasando a la Comisión de Hacienda para que estudie la fórmula consiguiente.

Vista proposición del señor Sirgo, sobre reversión al Ayuntamiento del Cerro de Santa Catalina, se acordó dirigirse a los diputados y ministro de la Guerra, para que resuelvan las peticiones del Ayuntamiento en este asunto.

Se acordó que informe el señor ingeniero municipal, en asunto de cables de alta tensión, en las cercanías del campo «La Electra» en el Llano.

Vistas, digo, oídas las manifestaciones del señor alcalde, se acordó acudir oficialmente al homenaje que se ofrece al señor gobernador el próximo domingo, día 12, facultando al señor alcalde para que designe a los representantes de la Gestora que estime convenientes.

El señor Sirgo indica que sigue jugando al fútbol en los sitios prohibidos, en la Playa. Ruega se haga lo posible por quitar la parada de coches de junto a la Confitería de la Playa, por representar un peligro, y se den órdenes oportunas a los guardias para evitar que los chicos tiren las piedras del muro estropeado a la Playa.

La Presidencia promete obrar en consecuencia y transmitir los ruegos al señor delegado de la Playa.

Sesión del día 9 de julio de 1936

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el extracto de acuerdos tomados por esta Comisión Gestora durante el mes de junio próximo pasado.

Se aprobó una relación de facturas importante pesetas 21.705,21.

Fueron aprobadas dos relaciones por jornales y materiales, invertidos en la segunda quincena del mes de junio próximo pasado.

Se acordó conceder las siguientes licencias: a don Jesús González Rienda, para construir una casa en Mareo de Abajo (Leoiro); a don Emeterio Camín Menéndez, para cerrar con postes de madera, alambre y piedra, finca sita en Santurión aldea, en una extensión de 35 metros; a don Isaac Piñera Rubiera, para cerrar una finca en Cabuñes, barrio de Cimadevilla; a don Antonio Hevia Madrera, para am-

pliar dos habitaciones en planta baja edificio sito en Rocés; a doña Emilia Álvarez García, para acometer a la alcantarilla general, para uso de la casa núm. 124 de Ezcurdia; a doña Robustiana Fernández Gutiérrez, para acometer a la alcantarilla general, para uso de la casa núm. 5 y 7 de la calle de Jovellanos; a don Eustaquio González del Valle, para acometer a la alcantarilla general para servicio de la casa núm. 18 de la calle de Cervantes; a don Gonzalo Díaz de la Sala, para acometer a la alcantarilla general para servicio de la casa núm. 10 de calle de los Almacenes; a don José Claudio Rodríguez Fernández, para colocar un toldo en Blasco Ibáñez, 20; a don Víctor Muñiz Suárez, para reformar casa núm. 9 de Ave María, y a don Constantino Menéndez Rodríguez, para construir caseta de ladrillo para instalar horno, en solar sito en cruce de Avenida de Azaña y calle de Electra.

La Comisión Gestora aprobó informe de la Comisión de Beneficencia, autorizando a don Máximo Mata Cubria para la dispensación de recetas de la Beneficencia municipal.

Se aprobó aumento de 500 pesetas anuales a los médicos de la Beneficencia don Marcelino González Lena y don Honorio García Álvarez.

Se acordó pasase a la Comisión de Policía Urbana asunto relativo a petición de don Juan Toledo Hortelano, para que se le confirme en cargo de peón de topógrafo.

Se aprobó lo propuesto por el señor juez instructor, en relación con instancia del guardia municipal don Fermín Pardo Álvarez, sobre reclamación de días que se le dejaron de abonar.

Se aprobó lo informado por la Comisión de Caminos, en instancia de vecinos pobres de Jove, Rubin, Musel y Aboño, en solicitud de concesión de la Campa de Torres.

Se aprobó lo informado por el señor interventor municipal, en solicitudes de anticipos reintegrables, de don Daño Sancho Félix, del Macelo, y don Francisco Labarga Serrano, guardia.

Se aprobó lo informado por el señor interventor de fondos municipales, en instancia de don Laureano Fernández Corujo, depositario de fondos de este Municipio, solicitando sustitución de fianza.

Se acordó hacer donativos de copas u objetos de arte al «Club Náutico Columbus», hasta un total de cien pesetas, como premios para los Campeonatos de Asturias de Natación «amateur».

Se aprobó lo informado por la Comisión de Hacienda, en instancia de don Faustino Sierra Álvarez, ofreciendo una Guía de Gijón.

Se aprobó lo informado por el señor ingeniero municipal, Comisión de Servicios de Ingeniería y Comisión de Hacienda, en instancia de don Fernando Goñi Aguirre, interesando se le confirme en cargo de oficial-ayudante de topógrafo.

La Comisión Gestora se dió por enterada de sentencia recaída en el recurso interpuesto por la Cámara de la Propiedad Urbana de Gijón, contra acuerdos Ayuntamiento sobre impuesto galerías, dictada por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Se aprobó lo informado por la Comisión de Hacienda, en asunto relativo a petición de los alguaciles de los Juzgados de Instrucción, de casa-habitación.

Se aprobó lo informado por la Comisión de Hacienda, en asunto relativo a petición de la Junta Local de Turismo, para que se reponga consignación de 10.000 pesetas.

(Continúa)